



Créditos para Crecer: “Inversiones en Parques Industriales”

Usuarios: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (conforme los parámetros establecidos en la Resolución SEPYME N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001, sus modificatorias y complementarias, bajo cualquier forma societaria o unipersonal, **INSCRIPTAS EN EL REGISTRO PYME** de los sectores económicos, industriales, de construcción, de servicios industriales.

1. Industria y Minería: Todas las actividades industriales
2. Construcción: Todas las actividades de construcción.
3. Servicios Industriales: Solo los considerados por el Régimen de Bonificación de Tasas.

Entidades Financieras:



1. Banco de Inversión y Comercio Exterior



5. BBVA Banco Francés S.A.



9. Banco Comafi S.A.



13. Banco del Tucumán S.A.



2. Banco de la Nación Argentina



6. Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.



10. Banco de la Ciudad de Buenos Aires



14. Banco Provincia de Tierra del Fuego



3. Banco Itaú S.A.



7. Banco de la Provincia de Buenos Aires



11. Banco del Chubut S.A.



4. HSBC Bank Argentina S.A.



8. Industrial and Commercial Bank of China



12. Banco Macro S.A.

Destinos:

1. Inversiones, incluidas la adquisición de bienes de capital, instalación y puesta en marcha de los bienes financiados, tanto para la radicación de empresas en Parques Industriales inscriptos o en proceso de inscripción en el Registro Nacional de Parques Industriales, en el ámbito de la Dirección de Parques Industriales del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.
2. Capital de trabajo asociado a proyectos de inversión, hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del importe del proyecto.



Montos y plazo bonificable:

1. Inversiones en Parques Industriales

- **Monto:** hasta el 100 % del Proyecto de Inversión, hasta \$ **35.000.000** (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
- **Plazo:** 36, 60 o 84 meses.
- **Periodo de Gracia para Amortización de Capital:** Hasta 24 meses incluido en el plazo total.

2. Gastos de mudanza:

- **Monto:** hasta el 20 % del monto del Proyecto de Inversión.

Bonificación sobre la Tasa de interés: Para aquellas empresas que califiquen como Micro, Pequeña o Mediana Empresa, se bonificarán CUATRO (4) puntos porcentuales anuales.

DESTINO DEL CRÉDITO	PLAZO TOTAL BONIFICADO	TASA BRUTA (1)	BONIFICACIÓN GENERAL	BONIFICACIÓN ADICIONAL		TASA DE INTERÉS QUE PAGA LA PYME (4)
			Micro, Pequeña o Mediana Empresa	Inclusión Financiera (2)	PBP o PPP (3)	
Inversiones en Parques Industriales	36 meses	19 %	4 %	2 %	2 %	15 %
	60 meses	21 %				17 %
	84 meses	22 %				18 %

- (1) Será considerada la Tasa Bruta la menor entre: (i) el promedio simple de las tasas Badlar Bancos Privados del período de intereses de que se trate, con más un margen fijo de (4,50 % p.a.); o:(ii)
 - la tasa fija nominal anual del 19 % para créditos de hasta 36 meses
 - la tasa fija nominal anual del 21 % para créditos de hasta 60 meses
 - la tasa fija nominal anual del 22 % para créditos de hasta 84 meses
- (2) Serán beneficiarias de la bonificación adicional por **Inclusión Financiera** las empresas que no hubieran recibido algún préstamo bancario en los últimos 24 meses desde la solicitud del crédito. Sin ser considerados, los contratos de leasing, tarjeta de crédito, préstamo personal, préstamo hipotecario o prendario, acuerdos de descubierto, de descuento de cheque y prefinanciación de exportaciones.
- (3) Serán beneficiarias de la bonificación adicional en el marco del **Plan Belgrano Productivo** o **Plan Patagonia Productivo**, las operaciones que correspondan a empresas con Proyecto de Inversión a desarrollarse en las provincias de Catamarca, Chaco, Chubut, Corrientes, Formosa, Jujuy, La Rioja, Misiones, La Pampa, Neuquén, Rio Negro, Salta, Santa Cruz, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Tucumán.
- (4) Las empresas deberán contar con una **Declaración de Elegibilidad** emitida por Subsecretaría de Financiamiento de la Producción para acceder al beneficio de la Bonificación de tasa. Se expresa la tasa de interés a pagar sin considerar la bonificación adicional por **Inclusión Financiera, Plan Belgrano Productivo** o **Plan Patagonia Productivo**.
En ningún caso la bonificación podrá superar 6 %.

Garantía a satisfacción del Banco: Garantías hipotecarias o avales de Sociedades de Garantías Recíprocas (S.G.R).



Solicitud del Certificado de Elegibilidad.

El trámite se realizará a través del Sistema de Trámite a Distancia (TAD).

Entrar aquí <http://tramitesadistancia.gob.ar>)

Documentación a presentar para Persona Jurídica o Humana:

- Certificado de Inscripción en el Registro PyME Formulario N° 1273.
- Formulario controlado por medio del *Sistema TAD* completo.
- Adjuntar al *Sistema TAD* copia del DNI (Solo en caso de tratarse de una persona humana)

Comunicación de la Declaración de Elegibilidad:

La Subsecretaría de Financiamiento de la Producción realizará la evaluación de la solicitud y la documentación enviada a efectos de declarar la elegibilidad o rechazar en forma definitiva la solicitud presentada.

La declaración de elegibilidad será notificada al empresario solicitante por medio del Sistema de Trámite a Distancia (TAD) y deberá ser presentada ante la entidad financiera.